



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 I021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de noviembre de 2008
No. 105

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REGLAS PARA LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Licenciado en Derecho Ernesto Nemer Alvarez, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 10, 11, 13 fracción VIII, 18, 19, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 7 fracción VII, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 6 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, he tenido a bien expedir las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

Que los derechos sociales e individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen como prioridad el rubro de mejoramiento en la calidad de vida de los mexiquenses, principalmente a los grupos vulnerables y en condición de pobreza.

Que en este sentido y como un claro compromiso de la política social del Gobierno del Estado de México, de apoyar a los habitantes en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad, se han diseñado las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios, como un mecanismo de control de los beneficiarios y de transparencia en el uso y aplicación de los recursos de los programas sociales.

Con base en lo anterior y en atención a las reformas al Artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, publicadas el 27 de marzo del año en curso; así como a las reformas al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que establece la obligación de emitir las reglas para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado y Municipios, y habiendo sido validadas por la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 215080A000/RO061/2008, de fecha 26 de noviembre de 2008, con fundamento al artículos 23 del Reglamento, se emiten las presentes:

REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo de las presentes reglas, es el de establecer los lineamientos generales que deberán cumplirse, para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social, del Gobierno del Estado de México y Municipios, contribuyendo de esta manera, en la transparencia de la aplicación de los recursos públicos.

Los presentes lineamientos están diseñados para construir un padrón de beneficiarios con información homogénea independientemente del programa social del que se trate, identificando a los beneficiarios, respetando la inclusión de datos personales que puedan producir discriminación y por ende, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás lineamientos aplicables.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los criterios generales para la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México y Municipios.
- Aportar una metodología para la construcción de padrones de beneficiarios.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de las presentes reglas se entiende por:

GEM	Al Gobierno del Estado de México.
SEDESEM:	A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ley:	A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
Ley de Transparencia:	A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Reglamento:	Al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
Programas:	A los Programas de Desarrollo Social que desarrollen las dependencias y organismos auxiliares del GEM y Municipios.
Instancias Ejecutoras:	A las dependencias y organismos auxiliares del GEM y los Municipios que ejecuten programas de Desarrollo Social;
Padrón de beneficiarios:	Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidos por los programas municipales, estatales y federales de desarrollo social.
Beneficiarios:	Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los beneficiarios directos o indirectos de los Programas de Desarrollo Social, que lleven a cabo las instancias ejecutoras.

4. COBERTURA

Las presentes reglas aplican a todos los programas sociales que realicen las Instancias Ejecutoras.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Estructura. El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCIÓN
1.	NOMBRE DEL PROGRAMA
2.	AÑO
3.	MUNICIPIO
4.	APELLIDO PATERNO DEL BENEFICIARIO
5.	APELLIDO MATERNO DEL BENEFICIARIO
6.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
7.	TIPO DE APOYO
8.	PERIODICIDAD EN SU CASO

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La integración del padrón de beneficiarios, la llevará a cabo, la Instancia Ejecutora, mediante la incorporación de los registros de los beneficiarios, que cumplan con los criterios de elegibilidad, contenidos en las reglas de operación de cada programa y que hayan recibido los apoyos.

6.2 ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN

Las actualizaciones al padrón, se realizará por la Instancia Ejecutora, de manera periódica, de acuerdo a la naturaleza de cada programa, que será en los siguientes casos:

- Por alta o baja del beneficiario;
- Nueva etapa del programa; y
- Por errores de inclusión o exclusión.

6.3 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tendrán disponibles los padrones de beneficiarios de los programas sociales que operen, en medio impreso y magnético, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares.

7. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

Los Órganos de Fiscalización que les compete realizar las auditorias al Padrón de Beneficiarios serán: el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y las contralorías internas o sus equivalentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO.- Publíquense las presentes reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**LICENCIADO
ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**